

CONSTANCIA SECRETARIAL: Me permito informarle a la señora Jueza que, el 12 de abril de la presente anulidad, se allegó vía correo electrónico, proveniente del Consejo Seccional de la Judicatura, solicitud asignada por competencia, con los anexos que se pretenden hacer valer en la misma. Sírvase proveer.

Quimbaya, Quindío, 12 de abril de 2022.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	CORRECCION DE SUCESSION INTESTADA
INTERESADA	JHOANNA ALEJANDRA ROJAS LOPEZ
APODERADO	ALBEIRO LOPEZ TABARES
CAUSANTE	MARIA GRACIELA LOPEZ
ASUNTO	INADMISIÓN DE SOLICITUD
RADICADO:	1966
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 215

En atención a la constancia secretarial que antecede, requiérase a la parte interesada, para que en el término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue en primer lugar, la escritura pública 828 del 2 de junio de 2022, otorgada en la Notaria Única de Quimbaya, Quindío, en segundo lugar, indique el interés que le asiste a la solicitante en el asunto; teniendo en cuenta que del registro civil de nacimiento de aquella se evidencia claramente que es hija de la señora MARÍA LIGIA LÓPEZ ARIAS y no de la ciudadana sobre la que se pretender la corrección de su nombre, esto es, la señora MARÍA GRACIELA LÓPEZ, y finalmente, le manifieste al despacho bajo la gravedad de juramento, si la señora MARÍA GRACIELA LÓPEZ tuvo hijos, y si los tuvo, porque no son ellos las personas llamadas a realizar dicha corrección.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, por los argumentos brevemente exteriorizados, la solicitud encaminada a la corrección de la sentencia de partición y adjudicación dictada por el extinto Juzgado Civil Municipal de Quimbaya, Quindío.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora un término de cinco

(5) días para que subsane las irregularidades advertidas, so pena de rechazo de la solicitud (inciso 4º, artículo 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

ASTRID ELIANA IMUES MAZO JUEZA


EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 051 DEL
27 DE ABRIL DE 2023

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario


LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

03 DE MAYO DE 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75401ce9e5fd101b6bbfbc46cacc9a695183e9f1b8769576d1447fd03a1a83ef**

Documento generado en 26/04/2023 11:11:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>